

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	214
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	113/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ
Nit:	C.C.10.537.061 DE POPAYAN
Dirección:	AVENIDA CIRCUNVALAR 84 A-50 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	8072362
Correo Electrónico:	marcolcharry@gmail.com
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y APOYO A LA GESTION DE UN MEDICO RADIOLOGO CON ENTRENAMIENTO EN NEURORADIOLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR.
Plazo y Lugar de Ejecución:	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LUGAR. Instalación Hospital Militar Central en el Área de Radioterapia, ubicada en la transversal 3ª. No. 49-00 en la Ciudad de Bogotá.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS.
Valor Contrato:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00). VIGENCIA 2016. \$25.000.000,00. VIGENCIA 2017. \$128.750.000,00.
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO

	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00) , de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00) , para un total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00) , expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.
--	---

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **10.537.061 DE POPAYAN.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 672 del 09 de Agosto de 2016**, requiere la *"Prestación de servicios profesionales de dos (2) médicos radiólogos con entrenamiento en neuroradiología que ejerza actividades de interpretación y lectura de estudios de resonancia magnética y tomografía computarizada de cráneo, encéfalo y meninges, cabeza extra craneal, cuello, raquis, medula espinal, nervios craneales y espinales, vasos cervicales craneales y raquimedulares. Proceso con vigencias futuras 2017, \$50.000.000 de*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214

CONTRATO No. 214/2016.

Pág. 3 de 14

valor apalancamiento 2016 y \$257.500.000 vigencia 2017. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 22868 DIGE-SSAA-IMDI-RADL del 09 de Agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector de servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Coordinador de Grupo de Imágenes Diagnosticas, por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$307.500.000,00).** 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00).** SIIF No. **154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00).** SIIF. **AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016.** Posición de Catálogo del Gasto **A 5-1- 1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00),** de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00),** para un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00),** expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **14 de Octubre de 2016**, certificaron "Que el requerimiento por el **Servidor Misional en Sanidad Militar, del Grupo de Imágenes Diagnosticas del Hospital Militar Central**, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a **Médicos Especialistas en Radiología**, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **10.537.061 DE POPAYAN.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA.** 7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse

a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"/(...)".

8. Que mediante Convocatoria al comité de adquisiciones. Acta Ordinaria No. **258** y Ponencia No. **076 de fecha 10 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Director del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No. **113 de 2016**, al Doctor **MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ**, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00). VIGENCIA 2016. \$25.000.000,00. VIGENCIA 2017. \$128.750.000,00.**

9. Que mediante oficio No. **33662 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **17 de Noviembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta de la Contratación Directa No. **113/2016.**

10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y APOYO A LA GESTION DE UN MEDICO RADIOLOGO CON ENTRENAMIENTO EN NEURORADIOLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR."** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Área de Radioterapia.** Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios, realizara las actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo No.01.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **1.** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. **2.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3.** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **4.** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. **5.** Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214

CONTRATO No. /2016.

6. Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 8. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. 9. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 10. Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación , investigación , desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. 11. El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). 12. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015. 13. El Medico Radiólogo debe utilizar el sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes radiológicos en el sistema. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes imagenologicos a las historias clínicas de los pacientes atendidos. 14. El contratista deberá entregar los soportes correspondientes de los estudios interpretados dentro del turno, teniendo en cuenta lo siguiente (solicitud médica del estudio con su respectivo número cuenta asignado, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello; diligenciar la fórmula médica en el caso de que los estudios requieran la utilización de medio de contraste). En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos, de acuerdo a las políticas emitidas por la institución, el contratante asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento de lo anterior mencionado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, asimismo la devoluciones por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a dos días calendario. 15. El Médico Radiólogo será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen las interpretaciones de los estudios en el sistema de información dinámica gerencial. 16. Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos. 17. El contratista se compromete a usar bata blanca con el escudo

del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo. **18.** Uso de bata cerrada y porte el carnet de identificación en la solapa izquierda, puede utilizar traje de mayo. **19.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **20.** Es obligatorio el porte de carnet de identificación dentro del Hospital militar Central. **21. El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y el informara de dicho cumplimiento a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.**

TÉRMINO DE RESPUESTA DEL SERVICIO. **1.** Para servicios ambulatorios, se requiere un tiempo de respuesta para la lectura e interpretación no superior a 72 horas. **2.** Para los pacientes de urgencias y hospitalizados el tiempo de respuesta para la interpretación y lectura de los estudios deberá ser de 48 horas como tiempo máximo.

OBLIGACIONES ASISTENCIALES. **1)** Dar interpretación y lectura a las neuroimágenes de pacientes hospitalizados y de urgencias del Hospital Militar Central con una respuesta no mayor de (48) horas. **2)** Dar interpretación y lectura a las neuroimágenes de los pacientes de consulta externa con un tiempo no mayor a 72 horas. **3)** Las lecturas e interpretaciones realizadas deberán estar sujetos a las exigencias de forma de la oficina de calidad del Hospital Militar Central. **4)** Las interpretaciones y lecturas deben realizar en el Hospital Militar Central en el sitio que este designe para llevar acabo las lecturas, o a coordinación con la gerencia del servicio. **5)** Deberá llevar control de las interpretaciones y lecturas realizadas, de acuerdo a la planilla entregada por el supervisor, con el fin de poder establecer los respectivos cuadros de producción, y llevar control del gasto sobre el valor total del contrato.

PROHIBICIONES. **1.-** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento público. **2.-** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.-** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.-** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, placas radiográficas, etc. **5.-** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del hospital. **6.-** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato. **1.** Para la **Vigencia de 2016** la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000,00)**. **2.** Para la **Vigencia de 2017** la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00)**, para un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214

CONTRATO No. /2016.

Pág. 7 de 14

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00)**, los cuales serán cancelados en **pagos mensuales aproximados** para los meses de **Noviembre a Diciembre de 2016. (\$12.500.000,00)** y para los meses de **Enero a Octubre de 2017 de (\$12.875.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, y proporcionalmente a las actividades certificadas por el supervisor, valor con el cual debe de cubrir su seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigencia 2016 y 2017.

TARIFAS Y EVENTOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO. Las tarifas de los eventos a realizar que se relacionan a continuación se basan en la facturación que ha venido efectuando el contratista y es sustentada por el Área de Facturación a través de informes de supervisión mensual:

Tabla No. 01

TARIFAS A CANCELAR EN EL AÑO 2016

ACTIVIDADES DE RADIOLOGIA NEURORADIÓLOGO	COSTOS EVENTO EN PESOS
Lectura e Interpretación de estudios de tomografía axial computarizada.	\$ 22.000
Lectura e interpretación de estudios de resonancia magnética.	\$ 32.000

Los demás estudios contemplados en la tabla No. 2 si por necesidades del servicio se requiere contar con la lectura y realización de mencionados procedimientos serán cancelados de la siguiente manera:

Tabla No. 02

AÑO 2016

VALOR DE OTROS PROCEDIMIENTOS SI SE RQUIEREN	COSTOS EVENTO EN PESOS
ECOGRAFÍA	\$25.000
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	\$6.000
ESTUDIOS ESPECIALES	\$50.000
ESTUDIOS ESPECIALES ABDOMINALES	\$40.000
BIOPSIA DE TIROIDES Y GANGLIOS	\$ 100.000

NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran por periodos mensuales.

Para la vigencia 2017 el valor mensual se incrementó en el 3% sobre el valor mensual de la vigencia 2016 así:

Tabla No. 01

TARIFAS A CANCELAR EN EL AÑO 2017

ACTIVIDADES DE RADIOLOGIA NEURORADIÓLOGO	COSTOS EVENTO EN PESOS
Lectura e interpretación de estudios de tomografía axial computarizada.	\$ 22.700
Lectura e interpretación de estudios de resonancia magnética.	\$ 33.000

Los demás estudios contemplados en la tabla No. 2 si por necesidades del servicio se requiere contar con la lectura y realización de mencionados procedimientos serán cancelados de la siguiente manera:

Tabla No. 02

AÑO 2017

VALOR DE OTROS PROCEDIMIENTOS SI SE RQUIEREN	COSTOS EVENTO EN PESOS
ECOGRAFÍA	\$27.500
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	\$6.200
ESTUDIOS ESPECIALES	\$51.500
ESTUDIOS ESPECIALES ABDOMINALES	\$41.200
BIOPSIA DE TIROIDES Y GANGLIOS	\$ 103.000

NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran por periodos mensuales.

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Radioterapia depende de la cantidad de Productividad reportada por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS (DAMAS) N° 000017525452 DE DAVIVIENDA** cuyo titular es **MARCO CHARRY LOPEZ**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00)**. **SIIF No. 154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**. **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A 5-1- 1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214

CONTRATO No. /2016.

Pág. 9 de 14

M/CTE (\$128.750.000,00), para un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **672 del 09 de Agosto de 2016**, requiere la *"Prestación de servicios profesionales de dos (2) médicos radiólogos con entrenamiento en neuroradiología que ejerza actividades de interpretación y lectura de estudios de resonancia magnética y tomografía computarizada de cráneo, encéfalo y meninges, cabeza extra craneal, cuello, raquis, medula espinal, nervios craneales y espinales, vasos cervicales craneales y raquimedulares. Proceso con vigencias futuras 2017, \$50.000.000 de valor apalancamiento 2016 y \$257.500.000 vigencia 2017. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 22868 DIGE-SSAA-IMDI-RADL del 09 de Agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector de servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Coordinador de Grupo de Imágenes Diagnosticas, por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$307.500.000,00)."* **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LUGAR.** Instalaciones Hospital Militar Central. **ÁREA DE RADIOTERAPIA**, ubicada en la transversal 3 a No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **JEFE SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214' - 1

CONTRATO No. /2016.

Pág. 11 de 14

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,

siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **AVENIDA CIRCUNVALAR 84 A-50 BOGOTÁ D.C. Teléfono 8072362**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214

CONTRATO No. /2016.

Pág. 13 de 14

DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **25 NOV 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ
C.C. 10.537.061 DE POPAYAN

Revisó:
Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM. GERMAN PARDO PARDO
Servicio de Imágenes Diagnósticas-Supervisor

Elaboró:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

214

CONTRATO No. /2016.

Pag. 14 de 14

ANEXO TÉCNICO No.01

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL APROXIMADO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	20201001	MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ	CONTRATACION DE UN (01) MÉDICO RADIOLOGO CON ENTRENAMIENTO EN NEURORADIDLOGÍA QUE EJERZA ACTIVIDADES DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN Y LECTURA DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA DE CRÁNEO, ENCÉFALO Y MENINGES, CABEZA EXTRACRANEAL, CUELLO, RAQUIS, MÉDULA ESPINAL, NERVIOS CRANEALES Y ESPINALES, VASOS CERVICALES CRANEALES Y RAQUIMEDULARES.	\$12.500.000.00	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$25.000.000.00	\$153.750.000.00
2				\$12.875.000.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$128.750.000.00	

NOTA Para la vigencia 2017 el valor mensual se incrementó en un 3% sobre el valor mensual de la vigencia 2016 el cual se basa en lo establecido en la Circular Externa de 05 de Marzo de 2016 del Ministerio de Hacienda ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2017 "Supuestos Macroeconómicos y aspectos a considerar".

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 25 NOV 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MARCO LUCIANO CHARRY LOPEZ
C.C. 10.537.061 DE POPAYAN

SMSM. GERMAN PARDO PARDO
Servicio de Imágenes Diagnosticas-Supervisor

Proyectó:
MV. (RA) PABLO HOEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34